

42200

RESOLUCION No 0023

20 ENE 2020

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 - 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 - 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



42200

RESOLUCION No 10023

20 DE 2020

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo número E- 2019-489993-2700 del 04 de 09 de 2019, la señora OTILIA CUESTA CAICEDO identificada con cédula número 51.567.113 de Bogotá D.C, presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG" identificada con NIT 900206637-1

Que por "Acta del 04 de febrero del año 2008 de la Asamblea de Asociados, Registradas en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, se registra el día 04 de 2008 en el Libro 1 bajo el número 2884 se constituye una entidad sin ánimo de lucro de las Corporaciones denominada CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN, cuya sigla es CORPONADE O.NG"

Que de acuerdo con el "Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó expedida el día 05 /07/2019, la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG", ha sido reformada por medio del Acta Nro. 01 del 08 de mayo de 2008, de la Asamblea de Asociados".

Que de acuerdo con el "Acta número 001 del 04 de junio del año 2019, de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, registrada el 03 de julio del año 2019, en el libro 1, bajo el número 10362, se reconoce como Representante legal de la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG", a la señora OTILIA CUESTA CAICEDO identificada con cédula número 51.567.113 de Bogotá D.C"

Que la "Duración de la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG" identificada con NIT 900206637-1 tendrá una duración de "20 años a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los estatutos de la misma".

Que el día 15 de enero del año 2020 la profesional especializada con funciones de coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó emitió concepto favorable con relación a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica presentada por la señora OTILIA CUESTA CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.113 de Bogotá

42200

RESOLUCION No 0023

20 ENE 2020

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez examinados los estatutos de la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1. se encuentra que su OBJETO SOCIAL hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal b) de la Resolución 3435 de 2016. "b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias"

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1 Cumple con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones:9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1, con domicilio principal en la Carrera 5 Nro. 25 – 11 de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 6713080 – Correo electrónico- liapalacios222@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1 a la señora **OTILIA CUESTA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.113 de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **OTILIA CUESTA CAICEDO** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



42200

20 ENE 2020

RESOLUCION No 0023

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

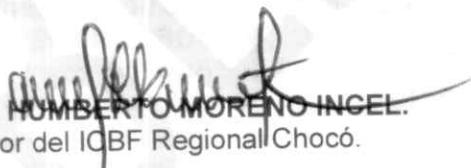
ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

20 ENE 2020

Dado en Quibdó – Chocó, a los


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó.

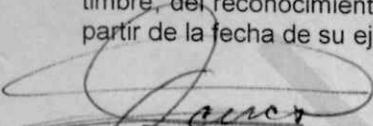
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora (Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó)
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

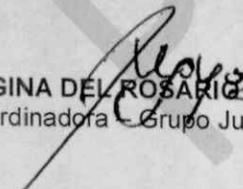
42200

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó- Chocó a los (20) días del mes de enero del año 2020, se notificó personalmente a la señora **OTILIA CUESTA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.113 de Bogotá, Representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1, del contenido de la **Resolución Nro. 0023** del 20 de enero del año 2020 por medio de la cual se **RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1, con domicilio principal en la Carrera 5 Nro. 25 - 11 de la ciudad de Quibdó - Chocó - Teléfono - 6713080 - Correo electrónico- liapalacios222@gmail.com. **ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1 a la señora **OTILIA CUESTA CAICEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.113 de Bogotá. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"** identificada con NIT 900206637-1 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **OTILIA CUESTA CAICEDO** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".


OTILIA CUESTA CAICEDO.g

Representante Legal **CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG"**


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.

Coordinadora - Grupo Jurídico ICBF Regional - Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

1

Handwritten scribbles at the top of the page.

Handwritten scribbles in the lower right quadrant.

Handwritten mark or scribble in the lower left quadrant.

42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

Que por medio de la Resolución Nro. 0023 del 20 de enero del año 2020, por la cual se Resuelve: "ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG" identificada con NIT 900206637-1, con domicilio principal en la Carrera 5 Nro. 25 - 11 de la ciudad de Quibdó - Chocó - Teléfono - 6713080 - Correo electrónico- liapalacios222@gmail.com
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal de la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG" identificada con NIT 900206637-1 a la señora OTILIA CUESTA CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.113 de Bogotá. ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la CORPORACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN "CORPONADE O.NG" identificada con NIT 900206637-1 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora OTILIA CUESTA CAICEDO o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. ARTICULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que la representante legal la señora, OTILIA CUESTA CAICEDO identificada con cédula de ciudadanía número 51.567.113 de Bogotá fue notificado personalmente el día 20 de enero del año 2020 del contenido de la Resolución número 0023 del 20 de enero de 2020.

Que la representante legal la señora, OTILIA CUESTA CAICEDO, no renuncia a los términos de ejecutoria, no interpone ningún recurso frente a lo decidido en la Resolución número 0023 del 20 de enero de 2020 por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 03 de febrero del año 2020.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba Abogado Grupo Jurídico 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

